



Auditoría
Interna

**Estudio de Derechos de Autor en Programas de Cómputo,
Decreto Ejecutivo N°37549 — JP
FO-CUM-002-2019**

30 de julio de 2019

MIVAH-AI-0055-2019

Señora:

Lilliana Reyes Piña

Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación

Jefe

Asunto: Informe sobre el Estudio de Derechos de Autor en Programas de Cómputo,
Decreto Ejecutivo N° 37549 – JP. (FO-CUM-002-2019)

1. INTRODUCCION

1.1. Origen de la auditoría

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Labores de la Auditoría Interna para el año 2019.

1.2 Objetivo y alcance del estudio

El objetivo de este estudio fue **“revisar el cumplimiento por parte del MIVAH del Decreto Ejecutivo N°37549 JP sobre programas de cómputo”**. El alcance abarcará desde el 04 de mayo del 2018 hasta el 15 de junio del 2019, sin perjuicio de que la cobertura temporal e institucional mencionada se amplíe de acuerdo con el criterio profesional de la Auditoría Interna.

Este estudio comprende el análisis del proceso de protección de derechos de autor en los programas de cómputo del Ministerio, tanto propios como alquilados. Además de analizar los elementos de cumplimiento de las normas emitidas por el Registro Nacional, la Contraloría General de la República y normativa interna del MIVAH.

1.3. Limitaciones del estudio.

No se presentaron limitaciones que incidieran en nuestros objetivos de análisis o en el alcance planificado por esta Auditoría.

2. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA AUDITORÍA.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría Interna para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de la Auditoría consiste en emitir una opinión sobre el control interno, que aplica la Administración sobre el objeto del estudio y determinar su apego con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

**Estudio de Derechos de Autor en Programas de Cómputo,
Decreto Ejecutivo N°37549 — JP
FO-CUM-002-2019**

30 de julio de 2019

MIVAH-AI-0055-2019

3. NORMATIVA CONSULTADA Y METODOLOGÍA DE TRABAJO EMPLEADA.

3.1. Normativa Empleada

- Decreto N° 37549-JP. Reglamento para la Protección de los Programas de cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central N° 37549-JP. Publicado en la Gaceta N° 43 de 1 de marzo 2013.
- Decreto N° 37217-MP-MIVAH, Reglamento de Normas de Uso y Administración de las Tecnologías de Información del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. Publicado en la Gaceta N°146, lunes 30 de julio del 2012.
- Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE) Contraloría General de la República, publicado en la Gaceta N°119 del 21 de junio del 2007.

3.2. Metodología de Auditoría empleada.

- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, (R-DC-64-2014) publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.
- Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, (R-D C-119-2009) La Gaceta N° 28, miércoles 10 de febrero de 2010.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), aprobados mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República N.º R-CO-9-2009 del 26 de enero, 2009, Publicado en La Gaceta N.º 26 del 6 de febrero, 2009.

4. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.

El el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP del 1 de marzo de 2013 en su artículo 3 señala que: ***“Cada Ministerio e Institución adscrita al Gobierno Central, deberá realizar anualmente una auditoría interna o externa según las propias posibilidades presupuestarias y organizacionales para determinar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo...”***. Razón por la cual este estudio se realiza regularmente de forma anual, el anterior informe fue remitido mediante oficio **MIVAH-AI-056-2018** de fecha 04 de mayo de 2018.

**Estudio de Derechos de Autor en Programas de Cómputo,
Decreto Ejecutivo N°37549 — JP
FO-CUM-002-2019**

30 de julio de 2019

MIVAH-AI-0055-2019

5. DETALLE DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

5.1. Sobre los Componentes Evaluados

De acuerdo con el estudio realizado se deriva que el sistema de control, que actualmente emplea el Departamento de Tecnología y Comunicación (DTIC) es razonablemente adecuado; por cuanto, los permisos otorgados a los funcionarios del MIVAH, les impide instalar cualquier tipo de software que no cumpla con los alcances del artículo 8 del Decreto Ejecutivo 37549 – JP¹, ya que solamente algunos funcionarios del DTIC tienen permisos de administradores de la red, lo que implica que solamente ellos tengan dicha opción habilitada; este proceso se realiza con base al protocolo establecido en el Reglamento de Normas de Uso y Administración de las Tecnologías de Información del MIVAH², mitigando el riesgo inherente al proceso.

5.2. Sobre el licenciamiento de los equipos de cómputo

Para determinar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo del MIVAH, esta Auditoría seleccionó una muestra aleatoria del 10% de la población. Dicha población consta de un total de 181 registros efectuados por el DTIC, de los cuales, según muestra se seleccionaron aleatoriamente 18 de estos registros; con el objetivo de corroborar si cada uno de ellos tienen asignados las respectivas licencias debidamente autorizadas según la normativa vigente.

Lo anterior, con base en la información suministrada por el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, en el Inventario de licenciamiento por equipo con fecha 18/05/2019 documento adjunto al oficio MIVAH-DMVAH-DTIC-0041-2019 de fecha 20 de mayo de 2019.

Con base en la revisión realizada junto con el funcionario Carlos Fonseca Fallas, del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, se determinó que los programas instalados en los equipos seleccionados según muestra cuentan con las licencias respectivas; a excepción del equipo PCA-MXL6170QM7, que sufrió un daño en el disco duro del cual fueron retiradas dos licencias para ser instaladas en el equipo nuevo de

¹ Artículo 8º—Queda totalmente prohibido la instalación de programas de cómputo que no cuenten con la respectiva licencia de uso legal en ninguna oficina del Gobierno Central e instituciones adscritas. Los programas solamente podrán ser instalados por el experto en informática autorizado o por quien este determine para el buen desempeño de las funciones designadas. Cualquier violación a las normas de derechos de autor por parte de los funcionarios de los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, se procederá con la apertura del debido proceso con el fin de aplicar la sanción de carácter administrativo disciplinario que corresponda.

² Artículo 20º—Sólo el DTIC estará autorizado a instalar programas con licenciamiento de prueba, software de licenciamiento libre o licencia temporal para efectos de los estudios de investigación o evaluación de los mismos, con el objetivo de determinar su viabilidad técnica de aplicación en los procesos del quehacer Institucional.

Artículo 21º— Queda prohibido utilizar software que no haya sido instalado ni autorizado por el DTIC en cualquiera de las computadoras que el MIVAH haya puesto a disposición de los usuarios.



Auditoría
Interna

**Estudio de Derechos de Autor en Programas de Cómputo,
Decreto Ejecutivo N°37549 — JP
FO-CUM-002-2019**

30 de julio de 2019

MIVAH-AI-0055-2019

la funcionaria Cinthya Carpio y la licencia del equipo PT-1228 que se modificó a WINDOWS XP, lo anterior se subsanó durante el proceso.

Una vez confrontados los informes suministrados por el DTIC, se determinó que contienen los ajustes necesarios a las diferencias detectadas durante la prueba de verificación.

6. CONCLUSION.

La administración cumple razonablemente en establecer sistemas y controles para garantizar la utilización en sus computadoras, única y exclusivamente, de aquellos programas de cómputo que cumplan con los derechos de autor correspondientes. Por tanto, con base en las pruebas selectivas que efectuó la Auditoría, se puede concluir que el proceso de control, custodia e inventariado de las licencias de software; es razonablemente satisfactorio según los resultados de nuestro análisis por muestreo y por ende, se insta al Departamento de Tecnología de Información y Comunicación a que mantengan sus políticas con respecto a este tema tal como lo indica el Decreto N° 37549-JP Reglamento para la Protección de los Programas de cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central N° 37549-JP y demás normativa atinente.

Oldemar Hernández A.
Auditor Interno

Lizeth Segura C.
Profesional Auditor

Ronald Araya L.
Profesional Supervisor

C Sra. Irene Campos Gómez, Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos.
Despacho Ministerial.
Archivo.